



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01314.5/2025

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

En Madrid, a 06 de junio de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D^a [REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D^a [REDACTED], en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D. [REDACTED] en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: La reclamante refiere que el 26 de octubre de 2022 contrata con la empresa [REDACTED] (nombre comercial, [REDACTED]) la instalación de unas placas solares en una vivienda de su propiedad (fecha en página 28 del contrato incluido como documento 1). En dicha instalación se incluye además el proceso de legalización de las placas solares (CLÁUSULA 2.OBJETO, en página 18 del documento nº1) y tramitación de ayudas para la instalación (CLÁUSULA 21. GESTIÓN DE SUBVENCIONES, en página 24 de documento nº1). Que demuestro este extremo con el contrato (documento nº1) y la factura final de la instalación (documento nº2). Que, ante la falta de avances en el trámite de legalización de las placas solares, me pongo en contacto con la Consejería de Industria que me comunica que no se ha presentado documentación alguna en relación a este expediente. Que demuestro esto con email de la Consejería de Industria que adjunto (documento nº3). Que llevo poniendo en conocimiento de [REDACTED] este extremo desde el 8 de mayo de 2024 tanto telefónicamente como vía email (documento nº4). Que la empresa me confirma telefónicamente que efectivamente no han presentado documentación alguna porque la instalación está sin finalizar. Que a pesar de las decenas de contactos vía telefónica y por email para que finalicen la cita instalación, sigo sin haber obtenido respuesta alguna más que un compromiso de que eventualmente finalizarán la instalación, lo que nunca sucede. Que paralelamente, respecto a la gestión de la subvención, les comunico que me ha sido concedida conforme al expediente AYUD/2023/34695 y que necesito "INFORME JUSTIFICATIVO de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. (Modelo de informe justificativo disponible en el apartado DOCUMENTACIÓN RELACIONADA. 01. Informe justificativo adecuada realización) En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el anexo I, apartado A1.C del RD 477/2021 de bases reguladoras". Que no ha recibido respuesta alguna sobre esta cuestión tampoco.



Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: "Que la empresa [REDACTED] finalice la instalación de las placas solares y presente la documentación necesaria para la legalización de estas (cumplimiento de la cláusula 2. OBJETO, del contrato de instalación). Adicionalmente, que me faciliten el citado informe justificativo para poder recibir el cobro de la subvención que me ha sido concedida (cumplimiento de la cláusula 21. GESTIÓN DE SUBVENCIONES del contrato de instalación)".

En su escrito de 24 de febrero de 2025 refiere: PRIMERA. - Que, atendiendo a la reclamación recibida, se está al caso de indicar lo que sigue. SEGUNDA. - Las legalizaciones de Asturias han estado bloqueadas por varios stoppers con los instaladores, los requerimientos de la comunidad autónoma, etc. A día de hoy todavía no se pueden tramitar, pero estamos cerca de poder desbloquearlo. Estamos a la espera de que se generen las nuevas MTDs con todos los requisitos de la CCAA para poder empezar a tramitar las legalizaciones. TERCERA. - La subvención está otorgada desde el pasado 12/11/2024, por lo que actualmente está por justificar (aún no se ha comenzado) y tenemos se dispone de plazo hasta el 12/05/2026 (tenemos 18 meses en esta CCAA para justificarla desde la fecha de otorgamiento). Es por ello que, la subvención está bien gestionada y en plazo para cualquier acción que debamos realizar. Por todo ello, **SOLICITA**: Que se tenga por efectuadas las alegaciones efectuadas en el presente escrito".

En su escrito de 07 de marzo de 2025 refiere: "Que deseo reiterar la solicitud de arbitraje ya que la instalación continúa sin haberse finalizado tras haber transcurrido más de dos años desde que realicé el pago de esta. Que, además, en sus alegaciones, la empresa afirma que la instalación ha estado bloqueada por varios requerimientos de la comunidad autónoma, pero, en el caso de mi vivienda, considero que no se puede haberse recibido ningún requerimiento ya que la Consejería de Industria me informa que ni siquiera se ha presentado solicitud de legalización alguna aún, como pruebo con email ya ha adjuntado como documento nº3 anteriormente y que ahora reitero de la Consejería. Que este retraso me ha provocado un importante perjuicio económico, al no poder vender los excedentes generados por la instalación mientras el trámite de las placas solares siga pendiente. En virtud de todo ello, reitero que SOLICITO, Que la empresa [REDACTED] finalice la instalación de las placas solares y presente la documentación necesaria para la legalización de estas (cumplimiento de la cláusula 2. OBJETO, del contrato de instalación). Adicionalmente, que me faciliten el informe justificativo citado en las alegaciones para que pueda recibir el cobro de la subvención que me ha sido concedida (cumplimiento de la cláusula 21. GESTIÓN DE SUBVENCIONES del contrato de instalación)".

En su escrito de 05 de junio de 2025 refiere: "Que la empresa [REDACTED] finalice la instalación de las placas solares y presente la documentación necesaria para la legalización de estas (cumplimiento de la cláusula 2. OBJETO, del contrato de instalación). Que se me abonen 5.188,97 euros en los que la empresa valora los 3.5MWh de excedentes volcados a la red y por los que no he recibido remuneración alguna por no haber completado la empresa la legalización de la instalación. Adicionalmente, que me faciliten el informe justificativo citado en las alegaciones para que pueda recibir el cobro de la subvención que me ha sido concedida (cumplimiento de la cláusula 21. GESTIÓN DE SUBVENCIONES del contrato de instalación)".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando en su escrito de 24 de febrero de 2025 refiere: PRIMERA. - Que, atendiendo a la reclamación recibida, se está al caso de indicar lo que sigue. SEGUNDA. - Las legalizaciones de



Comunidad de Madrid

Asturias han estado bloqueadas por varios stoppers con los instaladores, los requerimientos de la comunidad autónoma, etc. A día de hoy todavía no se pueden tramitar, pero estamos cerca de poder desbloquearlo. Estamos a la espera de que se generen las nuevas MTDs con todos los requisitos de la CCAA para poder empezar a tramitar las legalizaciones. TERCERA. - La subvención está otorgada desde el pasado 12/11/2024, por lo que actualmente está por justificar (aún no se ha comenzado) y tenemos se dispone de plazo hasta el 12/05/2026 (tenemos 18 meses en esta CCAA para justificarla desde la fecha de otorgamiento). Es por ello que, la subvención está bien gestionada y en plazo para cualquier acción que debamos realizar. Por todo ello, **SOLICITA:** Que se tenga por efectuadas las alegaciones efectuadas en el presente escrito”.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente:

1º La mercantil refiere: “La subvención está otorgada desde el pasado 12/11/2024, por lo que actualmente está por justificar (aún no se ha comenzado) y tenemos se dispone de plazo hasta el 12/05/2026 (tenemos 18 meses en esta CCAA para justificarla desde la fecha de otorgamiento). Es por ello que, la subvención está bien gestionada y en plazo para cualquier acción que debamos realizar”.

2º La mercantil refiere:” Las legalizaciones de Asturias han estado bloqueadas por varios stoppers con los instaladores, los requerimientos de la comunidad autónoma, etc. A día de hoy todavía no se pueden tramitar, pero estamos cerca de poder desbloquearlo. Estamos a la espera de que se generen las nuevas MTDs con todos los requisitos de la CCAA para poder empezar a tramitar las legalizaciones”. **Sobre dichas manifestaciones, no se aporta documento alguno que lo justifique a pesar de haberla solicitado este Colegio Arbitral.**

3º El importe facturado y abonado por la reclamante es la siguiente:

Factura			
Número CHSF00179-2023			
Fecha de factura :		15/02/2023	
Tipo de Producto :		Solar Cash	
Ref Contrato :		366908	
Producto Servicio & Descripción	Cant.	Precio Unitario	Importe
Paneles Paneles Fotovoltaicos JA SOLAR JAM54530 410Wp Números de serie: 2240105310113767 2240105310113621 2240105310113619 2240105310113624 2240105310012263 2240105310012271	6,00	120,80	724,80
Estructura Estructura	1,00	170,00	170,00
Inversor Modelo_Inversor Monofásico - SG2.SRS-S Número de serie: A2261511225	1,00	439,47	439,47
Instalación eléctrica Instalación eléctrica	1,00	774,12	774,12
Mano de Obra Mano de Obra	1,00	2.126,87	2.126,87
Monitorización Modelo de Monitorización Monofásico - Sungrow Energy Meter S100	1,00	57,38	57,38
Transporte Transporte	1,00	67,90	67,90
Ingeniería, permisos y legalizaciones Ingeniería, permisos y legalización	1,00	620,98	620,98
Gestión de la Subvención Gestión de la subvención	1,00	70,73	70,73
Subtotal			5.052,25
IVA Reducido (10%)			505,23
TOTAL			5.557,48€

Tras lo cual, y previa deliberación, este Colegio Arbitral, se pronunció emitiendo el

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

correspondiente LAUDO en EQUIDAD y ante lo solicitado por la reclamante, se ESTIMAN PARCIALMENTE sus pretensiones de la siguiente forma:

1º Que la empresa [REDACTED] finalice la instalación de las placas solares y presente la documentación necesaria para la legalización de estas (cumplimiento de la cláusula 2. OBJETO, del contrato de instalación. Desde la recepción de este Laudo, la mercantil tiene 30 días hábiles, para que termine dichos trabajos y presente la documentación al organismo correspondiente y aportar documento que así lo acredite a la reclamante.

Trascurrido dicho plazo sin que se realice lo anterior, la mercantil debe devolver a la reclamante el importe de la factura (5.557,48 €), menos la parte de paneles solares que son 797,28 €, es decir, se debe devolver: Inversor (483,42€), Estructura (187€); Instalación (3.254,22 €); Ingeniería y legalización (760,87 €) y transporte (74,69 €). Haciendo un total de 4.760,20 €.

2º Que se me abonen 5.188,97 euros en los que la empresa valora los 3.5MWh de excedentes volcados a la red y por los que no he recibido remuneración alguna por no haber completado la empresa la legalización de la instalación. Adicionalmente, que me faciliten el informe justificativo citado en las alegaciones para que pueda recibir el cobro de la subvención que me ha sido concedida (cumplimiento de la cláusula 21. GESTIÓN DE SUBVENCIONES del contrato de instalación. Ante la tardanza de la mercantil en la instalación de las placas solares y legalización, sin argumento justificado, la mercantil sino termina dichos trabajos a que se refiere el punto 1 del párrafo anterior en el plazo de 30 días, y presenta la documentación al organismo correspondiente y aporta documento que así lo acredite al Colegio Arbitral, también deberá proceder al abono del 50 % del coste de la factura de 5.557,48 € que asciende a 2.778,74 €, pudiendo ser recogido dicho importe como excedentes generados.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 06 de junio de 2025
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: [Redacted]